

4. *Invita* al Secretario General a que, en cumplimiento de sus funciones en casos de desastres naturales, tome medidas para asegurar la mayor coordinación posible de la asistencia que ha de prestarse por conducto de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales y para colaborar con otras fuentes internacionales de asistencia para tales casos.

1913a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1970.

2646 (XXV). Eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Asamblea General,

Convencida como siempre de que el *apartheid* constituye un crimen de lesa humanidad,

Consciente de que el racismo y el *apartheid* siguen siendo instrumentos del colonialismo, el imperialismo y la explotación económica y que constituyen una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Preocupada por el poco o ningún efecto de las numerosas resoluciones aprobadas sobre los males del racismo y todas las demás formas de discriminación racial,

Alarmada por el hecho de que Sudáfrica sigue practicando escandalosamente su política de discriminación racial y *apartheid* en abierta violación de los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Considerando que el intenso aprovisionamiento de armas de las fuerzas militares en el África meridional crea una verdadera amenaza para la seguridad y soberanía de los Estados africanos independientes que se oponen a la discriminación racial y para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Observando con grave preocupación que el régimen de la minoría blanca racista en Rhodesia del Sur sigue en el poder ilegalmente y que las medidas tomadas hasta el momento por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Autoridad Administradora, para sofocar la rebelión han resultado insuficientes e ineficaces,

Convencida de que las sanciones obligatorias del Consejo de Seguridad contra el régimen ilegal de la minoría en Rhodesia del Sur han fracasado debido sobre todo al obstinado incumplimiento de Sudáfrica, Portugal y otros Estados, en contravención de sus obligaciones en virtud de la Carta,

Consciente de que muchos Estados, con patente desprecio por anteriores resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, siguen manteniendo relaciones políticas, comerciales, militares, económicas, sociales y de otra índole con el Gobierno de Sudáfrica y los regímenes ilegales de las minorías racistas blancas en el África meridional,

Observando que 1970, año del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, constituye un hito importante en la vida de las Naciones Unidas, y que 1971 ha sido proclamado Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Acogiendo con agrado la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Tomando nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial³, presentado con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reiterando su firme determinación de lograr la total eliminación de la discriminación racial y del racismo, que sublevan la conciencia y el sentido de justicia de la humanidad,

1. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de todos los pueblos oprimidos en todas partes, en especial los de Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios bajo la dominación colonial de Portugal, encaminada a obtener la igualdad racial por todos los medios posibles;

2. *Pide* que se intensifique y se mantenga el apoyo moral y especialmente material brindado a todos los pueblos bajo dominación colonial y extranjera que luchan por la realización de su derecho a la libre determinación y por la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

3. *Condena* la alianza impía entre Sudáfrica, Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur destinada a reprimir la lucha de los pueblos del África meridional contra el racismo, el *apartheid*, la explotación económica y la dominación colonial;

4. *Declara* que todo Estado cuya política o práctica oficiales se basen en la discriminación racial, tal como el *apartheid*, contraviene a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, no debe ocupar un lugar en las Naciones Unidas;

5. *Condena* las actividades de los Estados que, mediante su colaboración política, económica y militar con los regímenes racistas del África meridional, capacitan y estimulan a esos regímenes para que apliquen y perpetúen sus políticas de *apartheid* y otras formas de discriminación racial;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos que aún mantienen relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, militares, sociales y de otro tipo con el Gobierno de Sudáfrica y otros regímenes racistas del África meridional a que rompan esas relaciones inmediatamente, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

7. *Condena* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por su renuencia a derrocar al régimen ilegal de la minoría blanca de Rhodesia del Sur y exhorta a ese Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la usurpación de los derechos legítimos del pueblo de Rhodesia del Sur por el actual régimen ilegal de Salisbury y a que le restituya sus derechos políticos, sociales y económicos de conformidad con los principios fundamentales del derecho internacional y la Carta;

8. *Acoge complacida* la celebración en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y encarece a todos los gobiernos, los organismos especializados y todas las demás organizaciones interesadas que realicen esfuerzos renovados para adoptar medidas eficaces y prácticas con ese fin;

9. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas que

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/8027).

sigan emprendiendo programas y proyectos destinados a combatir el *apartheid* y todas las formas de discriminación racial y que sigan dando publicidad a los males de esas políticas;

10. *Pide* al Secretario General que haga imprimir y distribuir lo más ampliamente posible el *Estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural*⁴, preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para que sea utilizado durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

11. *Insta* a todos los Estados que aún no sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que adopten medidas para, según corresponda, adherirse a ella o ratificarla;

12. *Insta* a todas las fuerzas progresistas en el África meridional, particularmente la juventud, a que intensifiquen su lucha contra la política de *apartheid* y todas las demás formas de discriminación racial;

13. *Insta* a los medios de información general a que, sobre todo durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, por su cuenta y en colaboración con el Secretario General, den publicidad a los males del *apartheid* y de todas las otras formas de discriminación racial, contribuyendo así a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

14. *Decide* examinar este tema en su vigésimo sexto período de sesiones e invita al Secretario General a que presente un nuevo informe, basado en la información enviada por los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, sobre la celebración del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, así como sobre la marcha de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de discriminación racial.

1915a. sesión plenaria,
30 de noviembre de 1970.

2647 (XXV). Eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Asamblea General,

Recordando que los Estados Miembros se han comprometido solemnemente, conforme al Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, a desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Gravemente preocupada por la persistencia del *apartheid* y de otras formas de discriminación racial, que constituyen una ofensa intolerable a la dignidad de la persona humana,

Obervando que el desconocimiento de los derechos humanos fundamentales y las manifestaciones de hostilidad o intolerancia respecto de una raza o de un grupo particular de personas pueden crear antagonismos duraderos y una perturbación profunda en el seno de la sociedad, agravados además por la existencia de condiciones económicas y sociales de desigualdad,

Consciente de que los prejuicios de carácter discriminatorio se deben combatir y eliminar mediante la educación y la información, al igual que mediante la adopción de medidas positivas, de carácter legislativo o de otro tipo, encaminadas a establecer un ambiente de comprensión y de cooperación entre los distintos grupos étnicos y culturales de la sociedad,

Convencida de que el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que la Asamblea General ha proclamado para 1971, no alcanzará su objetivo a menos que se adopten medidas eficaces en todas las esferas para combatir las actitudes y las legislaciones contrarias a los principios de la Carta y a las normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Acogiendo con agrado la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y tomando nota con satisfacción del primer informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁵,

1. *Reitera solemnemente* la condenación de todas las formas de discriminación racial dondequiera se produzcan, y particularmente del *apartheid*, por estar en contradicción patente con el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y deplora la persistencia de esas prácticas;

2. *Exhorta* a los gobiernos de los países en los que persisten todavía formas de discriminación racial y a los que aplican oficialmente políticas como la del *apartheid* a que tomen sin demora todas las medidas legislativas, educativas y sociales encaminadas a ponerles fin y a asegurar el respeto de los derechos humanos de conformidad con la Carta;

3. *Afirma enérgicamente* la necesidad de procurar que todos los hombres tengan igualdad de oportunidades, de permitirles vivir y trabajar juntos, en un ambiente de confianza y tolerancia mutuas, sin discriminaciones y con pleno respeto de las identidades nacionales o culturales de pueblos o grupos étnicos particulares;

4. *Encarece* a los Estados Miembros que hagan todo lo posible para eliminar totalmente la discriminación racial en la enseñanza, el empleo, la vivienda y en las demás esferas de la vida de la comunidad, y que estimulen el desarrollo de actividades multirraciales a fin de remover los obstáculos a la comprensión entre los distintos grupos raciales;

5. *Invita* a todos los pueblos del mundo y a todos los hombres de buena voluntad a denunciar incansablemente los males de las políticas raciales, y a que divulguen toda la información encaminada a combatir dichas políticas;

6. *Invita* a los países que todavía no sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que tomen todas las medidas necesarias para ratificarla o para adherirse a ella, de ser posible en 1971, con ocasión del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

7. *Subraya* la importancia de la actividad que despliegan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como la de los organismos especializados, entre ellos

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.2.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/8027).